

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL?

Son dos formas de violencia sexual que pueden llegar a ocurrir en diversos ámbitos de la vida, como el laboral, docente, escolar y el doméstico.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual **son una manifestación de la desigualdad y discriminación por razones de género** y es una expresión de la violencia contra las mujeres.



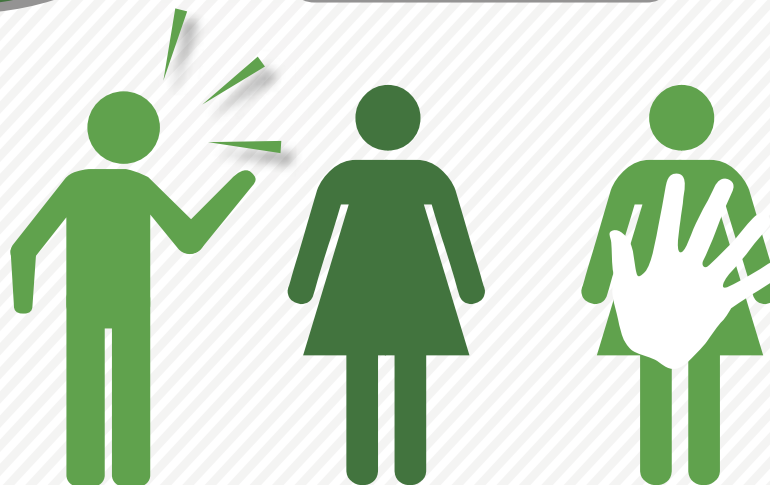
Violencia sexual contra las mujeres es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.¹

Son dos formas de Violencia

Hostigamiento sexual
Acoso sexual

Relacionada con la sexualidad, de connotación lasciva

Expresadas: Verbal, física o ambas



¹DOF, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 6º, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007. Fecha de última consulta 18 de enero de 2018).

De acuerdo con datos de la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, de las mujeres zacatecas, de 15 años y más, el 59 % han sufrido al menos un hecho de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida. Los ámbitos donde se cometen estas violencias son el familiar, docente, escolar y comunitario y, es ejercida por cualquier agresor. Así mismo, de ellas, el **30.9 % han sufrido violencia sexual** (casi tres puntos porcentuales más respecto de 2011, ver Gráfica 1).²

59 % De las Zacatecas que han sufrido por lo menos un hecho de violencia.

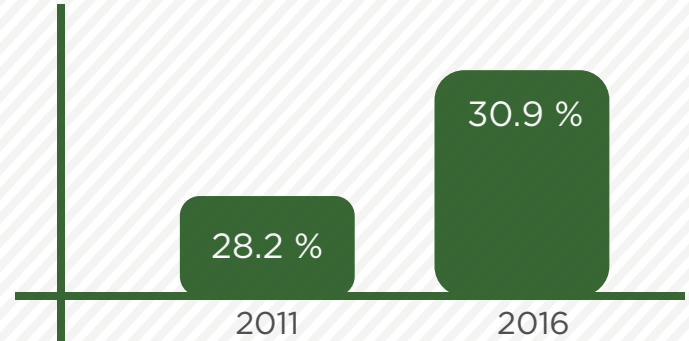
30.9 % De las Zacatecas que han sufrido violencia sexual.

La violencia sexual en Zacatecas

2016 registró un aumento en casi tres puntos porcentuales con respecto de 2011.



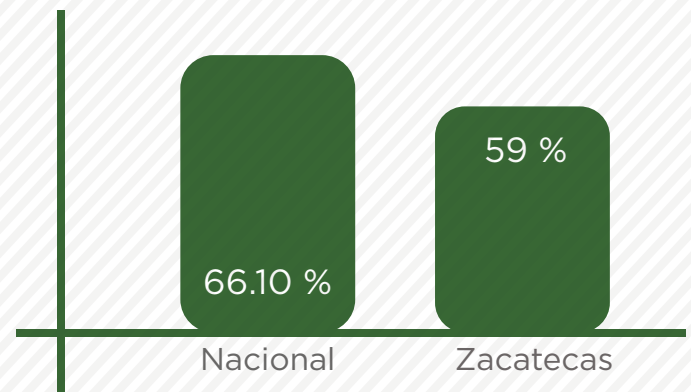
Gráfica 1. Violencia sexual contra las mujeres en Zacatecas 2011 y 2016



Fuente: Elaboración propia, INEGI, ENDIREH 2016.

Como puede observarse en la Gráfica 2, la prevalencia de violencia contra las mujeres registra un porcentaje de 66.10 % a nivel nacional. En cambio, como se mostró en líneas anteriores, en Zacatecas el 59 % de las zacatecas ha sido víctima de alguna agresión. Por ello, es de urgente necesidad que todas las autoridades implementen acciones de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres.

Gráfica 2. Prevalencia de la violencia, nacional y estatal 2016 (porcentaje)



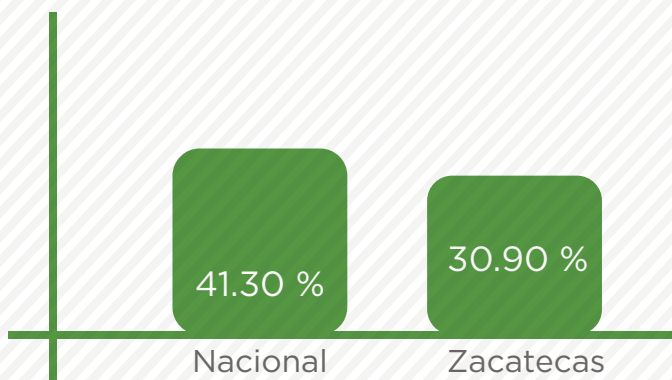
Fuente: Elaboración propia, INEGI, ENDIREH 2016.

²INEGI, Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, Principales Resultados, Zacatecas.

La prevalencia o tasa de violencia se refiere a la proporción de mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos una situación de violencia, dividido entre el total de mujeres de 15 años y más expuestas al riesgo, multiplicado por cien.³

En lo que toca a la violencia sexual contra las mujeres, la ENDIREH muestra que a nivel nacional el 41.30 % ha declarado haber sido víctima de este tipo de violencia; en cambio, las zacatecanas registran un porcentaje de 30.90 %, tal como se puede observar en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Violencia sexual contra las mujeres (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, INEGI, ENDIREH 2016.

¿Cómo diferenciamos entre hostigamiento sexual y acoso sexual?

Tanto el hostigamiento como el acoso son manifestaciones de violencia sexual contra las mujeres, la cual puede cometerse en diversos ámbitos como el laboral, docente o el comunitario.

La diferencia entre hostigamiento sexual y acoso sexual radica en las **relaciones de subordinación**, entre el victimario y la víctima.

Esto es, el primero se desarrolla en un contexto en el que la víctima es subalterna y en el segundo entre compañeros y/o compañeras de la misma jerarquía o nivel; y el rasgo común a todas ellas es el carácter unilateral y abusivo de poder que subyace a su ocurrencia.



³INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, http://www.inegi.org.mx/sala_de_prensa/boletines/2017/endireh/endiren2017-08.pdf. Fecha de última consulta 22 de enero de 2018.

Hostigamiento sexual

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.⁴

Acoso sexual

Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.⁵

El hostigamiento sexual opera de manera vertical



El acoso sexual opera de manera horizontal



Como se mostró anteriormente, el 10.9 % de las mujeres de 15 años y más en Zacatecas han sufrido violencia de tipo sexual durante su vida escolar.⁶ Ya en la ENDIREH 2011 quedó el antecedente que en los espacios educativos el 40.5 % de las zacatecasas sufrieron agresiones y daño físico, propuestas de tipo sexual a cambio de calificaciones o fueron objeto de contactos obscenos u obligadas a tener relaciones sexuales.

Asimismo, el 45.4 % de las víctimas de violencia sexual en la escuela señaló a los maestros o a otras autoridades en el centro educativo como responsables y, en un 65 % de los casos sus propios compañeros.⁷

10.9 % De las mujeres de 15 años y más en Zacatecas han sufrido violencia sexual durante su vida escolar.⁸

10.8 % De las mujeres de 15 años y más en Zacatecas fueron víctimas de violencia física y/o sexual en el ámbito laboral.⁹

23.7 % De las mujeres de 15 años y más en Zacatecas fueron víctimas de violencia sexual en el ámbito público.¹⁰

⁴DOF, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LGAMVLV, Artículo 13, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007. Fecha de última consulta 18 de enero de 2018.

⁵Idem.

⁶Idem.

⁷INEGI, Panorama de la Violencia contra las mujeres en Zacatecas 2011.

⁸INEGI, Encuesta nacional...

⁹Idem.

¹⁰Idem

En lo referente al ámbito laboral, en 2011, el 24.2 % de las zacatecanas de 25 años y más, ocupadas, habían sufrido violencia de un colega o de un superior en su ámbito laboral. Asimismo, el 10.8 % fueron víctimas de violencia física y/o sexual en ese ámbito, según datos de 2016.

Debido a que el hostigamiento sexual y el acoso sexual se pueden dar en el lugar de trabajo, así como en las instituciones educativas, establecimientos de salud, centros de recreación, medios de transporte, vía pública, o cualquier otro lugar, hemos de agregar que en 2016 se declara una prevalencia de la violencia en el ámbito comunitario o público del 27.6 %.

27.6 %

Prevalencia de la violencia en el
ámbito comunitario (público).¹¹

23.7 %

De las mujeres de 15 años
y más en Zacatecas fueron víctimas
de violencia sexual en el ámbito público.¹²

El 23.7 % de las mujeres de 15 años y más fueron víctimas de violencia sexual en ámbito público. Este porcentaje representa la proporción de las mujeres que han experimentado a lo largo de su vida conductas que comprenden: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso, agresiones de carácter sexual en sitios públicos perpetradas por cualquier persona, excluyendo al esposo o pareja y a cualquier persona del ámbito familiar.

Las conductas que caracterizan y constituyen el hostigamiento sexual y acoso sexual no solo son de carácter físico y verbal, también pueden ser no verbales. Estas son las conductas que se deben observar:¹³

¹¹Idem.

¹²Idem.

¹³DOF, Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integralidad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integralidad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494540&fecha=22/08/2017. Fecha de última consulta 18 de enero de 2018.

De carácter físico

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.

Espiarse a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.

Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Verbales

Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.

Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

No verbales

Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

El Código Penal para el Estado de Zacatecas, en su artículo 233, tipifica el delito de hostigamiento sexual, y establece que:

A quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá pena de dos meses a un año de prisión y multa de tres a ocho cuotas.

En el caso de que fuere Servidor Público, además se le destituirá de su cargo.

Si el ofendido u ofendida es persona menor de dieciocho años, la pena se duplicará.

La identificación de estos actos de violencia sexual puede ayudar y orientar a las mujeres que lo sufren en cuanto a las opciones de actuación con las que cuenta, el marco jurídico que la protege y las instituciones que las apoyan.

Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres, por ser estas formas de discriminación y violencia contra las mismas; ya que atentan contra la dignidad, integridad y seguridad de las víctimas.

Responsable del tratamiento de datos:

Dra. Yolanda Guadalupe González Carrillo, Directora de Capacitación e Investigación, de la Secretaría de las Mujeres.

Bibliografía

DOF, Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integralidad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integralidad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494540&fecha=22/08/2017,

DOF, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, <http://www.sagarpa.gob.mx/colaboracion/normatividad/Documentos/Leyes/Ley%20Federal%20de%20Responsabilidades%20Advas%20de%20los%20Servidores%20P%C3%BAblicos.pdf>,

DOF, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007,

DOF, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016,

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, Principales resultados Zacatecas.

INEGI, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf,

INEGI, Panorama de la Violencia contra las mujeres en Zacatecas 2011.

POF, Código Penal para el Estado de Zacatecas, LXI Legislatura, <http://www.congresozac.gob.mx/e/elemento&cual=103>,